

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Capitán General de la sexta Región al Teniente general D. Emilio Fernández Pérez.—Página 662.

Otro nombrando Capitán General de la sexta Región al General de división D. Germán Gil Yuste y disponiendo cese en el mando de la 13.ª división.—Página 662.

Otro disponiendo cese en el mando de la séptima División el General de división D. Fernando Berenguer Fusé.—Página 662.

Otro nombrando General de la séptima División al General de división D. Enrique de Salcedo Molinuevo.—Página 662.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto ratificando el Convenio adoptado por la tercera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en Octubre de 1921, por el cual se establece la obligación de extender a todos los asalariados agrícolas el beneficio de las leyes y reglamentos cuyo objeto sea indemnizar a las víctimas de accidentes sobrevenidos por el hecho del trabajo o con ocasión del mismo.—Página 662.

Otro nombrando, por ascenso, Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de primera clase, a D. Antonio Monclús Garrido, que lo es de segunda.—Página 662.

Otros ídem ídem. Topógrafos Ayudantes mayores de Geografía, Jefes de Administración civil de segunda clase, a los de tercera D. Adolfo Fernández y Fernández, D. Joaquín Rodríguez de la Barra y D. Joaquín Brunengo Navarrete.—Páginas 662 y 663.

Otros ídem ídem. Topógrafos Ayudantes mayores de Geografía, Jefes de Administración civil de tercera clase, a D. Manuel Acebal y Arteta, D. Vicente Trotonda Mena, D. Manuel

Bouvier Gutiérrez y D. Rodolfo Navarro Bovadilla, Jefes de Negociado de primera clase.—Página 663.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de D. Bonifacio Huerta Argilés, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de la Almunia (Zaragoza).—Página 663.

Otras disponiendo se anuncien a oposición la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando.—Páginas 663 y 664.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden aceptando a D. Pablo Callejo la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente del Comité paritario interlocal del Comercio en general, de Madrid.—Página 664.

Otra nombrando Vocales obreros del Comité paritario de Despachos y Oficinas, de Cartagena, a los señores que se mencionan.—Página 664.

Otras admitiendo a los señores que se indican las dimisiones presentadas de los cargos que se expresan en los Comités paritarios que se mencionan.—Página 664.

Otras nombrando para los cargos que se citan, en los Comités paritarios que se expresan, a los señores que se indican.—Página 664.

Otra admitiendo a D. Luis del Valle Pascual la dimisión que ha presentado del cargo de Delegado regional de Trabajo en Zaragoza.—Páginas 664 y 665.

Otra nombrando a D. Julián Alarma Castro Secretario de los Comités paritarios de Comercio, Banca, Bolsa y Oficinas, de León.—Página 665.

Otra ídem Vocales patronos efectivos y suplentes del Comité paritario local de Tejidos y similares, de Crevillente, a los señores que se mencionan.—Página 665.

Otra aceptando a D. José Riera Gallo la dimisión que ha presentado del

cargo de Presidente del Comité paritario de Higiene (Peluqueros y Barberos), de Barcelona.—Página 665.

Otras nombrando Vocales de los Comités paritarios que se indican a los señores que se mencionan.—Página 665.

Otras aceptando las dimisiones presentadas por los señores que se expresan de los cargos que se indican en los Comités paritarios que se detallan.—Página 665.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden concediendo los certificados de Productor nacional a favor de las entidades y señores que se indican.—Páginas 665 y 666.

Otra disponiendo que los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, en activo, no podrán desempeñar cargos en entidades o Asociaciones ganaderas particulares.—Página 666.

Administración Central.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando la Cátedra de Pintura decorativa.—Página 666.

Ídem ídem. la de Historia del Arte y Teoría de las Bellas Artes.—Página 666.

Ídem ídem. la de Grabado calcográfico.—Página 667.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) para aprovechar, con destino al abastecimiento de dicha villa, un caudal de medio litro, por segundo de tiempo, de aguas derivadas del manantial de la Almunia, que nace en dicha jurisdicción.—Página 667.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pleito 52.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de la sexta región el Teniente general D. Emilio Fernández Pérez.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Capitán general de la sexta región al General de división D. Germán Gil Yuste, cesando en el mando de la décimotercera división.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la séptima división el General de división D. Fernando Berenguer Fusté.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la séptima división al General de división D. Enrique de Salcedo Molinero, que actualmente manda la octava.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**DECRETOS**

En la Tercera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra del 25 de Octubre al 16 de Noviembre de 1921, se adoptó un proyecto de Convenio relativo a la indemnización de los accidentes del trabajo en la agricultura.

Teniendo en cuenta, por una parte, que se trata de una aspiración muy justificada de los trabajadores agrícolas, los más necesitados y hasta ahora los peor atendidos, y por otra, que la Delegación española en aquella reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se pronunció en favor del mencionado proyecto de Convenio,

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se ratifica el Convenio adoptado por la Tercera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en Octubre de 1921, por el cual se establece la obligación de extender a todos los asalariados agrícolas el beneficio de las Leyes y Reglamentos cuyo objeto sea indemnizar a las víctimas de accidentes sobreenvenidos por el hecho del trabajo o con ocasión del mismo.

Artículo 2.º La presente ratificación será notificada por el Ministerio de Estado a la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Trabajo y Previsión se introducirán en la vigente legislación española sobre la materia las modificaciones que sean precisas para su adaptación al Convenio que se ratifica por el presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de primera clase, por jubilación de D. Mariano Estévez y Franco de Sousa. Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, y por antigüedad, al To-

pógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de segunda clase D. Antonio Monclús Garrido, con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de 1931.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de segunda clase, por ascenso de D. Antonio Monclús Garrido. Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, y por antigüedad, al Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase D. Adolfo Fernández y Fernández, con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de 1931.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de segunda clase, por jubilación de D. Miguel Martínez Corpas. Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, y por antigüedad, al Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase D. Joaquín Rodríguez de la Barra, con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de segunda clase, por jubilación de D. Miguel Martínez Corpas. Como Presidente del

Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, y por antigüedad, al Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase D. Joaquín Brunengo Navarrete, con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de D. Joaquín Rodríguez de la Barra. Como presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, y por antigüedad, al Topógrafo Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de primera clase, D. Manuel Acebal y Arteta, con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

Vacante una plaza de Topógrafo, Ayudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de D. Joaquín Brunengo Navarrete. Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, y por antigüedad, al Topógrafo, Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de primera clase, D. Vicente Profonda Mena, con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

Vacante una plaza de Topógrafo, Ayudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de D. Adolfo Fernández y Fernández. Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, y por antigüedad, al Topógrafo, Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de primera clase, D. Manuel Bouvier Gutiérrez, con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

Vacante una plaza de Topógrafo, Ayudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase, por jubilación de D. Angel Menoyo Portalés. Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, y por antigüedad, al Topógrafo, Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de primera clase, D. Rodolfo Navarro Bobadilla, con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña Juana Marín Saganta, viuda de D. Bonifacio Huerta Argilés, y sus hijos D. Ricardo Manuel, José, Mariano, Alberto, Antonio, doña Pilar y Carmen Huerta Marín, solicitan la devolución de la fianza depositada por aquél para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de La Almunia (Zaragoza), que desempeñó

desde el 15 de Junio de 1902 al 7 de Diciembre de 1929:

Resultando que el causante constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Zaragoza y Central, respectivamente, la fianza a que se refieren los resguardos, cuyas copias obran en el expediente y que se expresan a continuación: Primero. Uno, expedido por la mencionada Caja en 8 de Agosto de 1902 con el número 378 de entrada y 6.108 de registro, por valor de 444,40 pesetas, en metálico; y Segundo. Otro ídem id., en 21 de Febrero de 1922, con el número 250.965 de entrada y 99.052 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, sumando un total de fianza depositada de 444,40 pesetas en metálico y de 1.000 pesetas nominales:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza emite informe favorable, y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución en la GACETA DE MADRID de 29 de Abril de 1930 y Boletín Oficial de la provincia de 22 del propio mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del Sr. Huerta Argilés:

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas de la Nación como la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y la Asesoría Jurídica informan favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de D. Bonifacio Huerta Argilés, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de la Almunia (Zaragoza), previo el pago del impuesto que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando la Cátedra de "Pintura decorativa".

Este Ministerio ha dispuesto que, para proveerla se anuncie a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de dicha Escuela de 21 de Abril de 1922.

Lo digo a V. I., a los efectos consiguientes. — Madrid, 30 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando la Cátedra de "Historia del Arte y Teoría de las Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que, para proveer dicha Cátedra, se anuncie a oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de aquel Centro docente de 21 de Abril de 1922.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. — Madrid, 30 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando la Cátedra de Grabado calcográfico",

Este Ministerio ha dispuesto que, para la provisión de la misma, se anuncie a oposición, según determina el artículo 16 del Reglamento de dicha Escuela de 21 de Abril de 1922.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. — Madrid, 30 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Comité paritario interlocal del Comercio en general de Madrid ha formulado D. Pablo Callejo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario de Despachos y Oficinas de Cartagena, por haber sido baja los Vocales obreros de dicho organismo D. José Abdón Martínez, D. Francisco Cánovas, D. Antonio Mecha, D. Antonio Faz y D. Angel Oliva, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Asociación general de Dependientes y similares de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del precita-

do Comité paritario de Cartagena a D. Jesús Carlos Gutiérrez, D. Aurelio Tomás Picó, D. Salvador Garrigós Ortega, D. Angel Ródenas Sánchez y don Manuel Rodríguez López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Banca y Bolsa, Despachos, Oficinas y Seguros, Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Cádiz, ha formulado D. José Montoto,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Artes gráficas, Construcción y Tranvías, de Vigo, ha formulado D. Manuel Elías Barrios,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Barcelona, ha formulado D. Rodolfo Pelayo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Madrid, 30 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente del Comité paritario de Vestido y Tocado (Sastrería, Sombrerería,

Gorrería, etc.) de Madrid, a D. Luis Benítez de Lugo y Reymundo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente del Comité paritario del Comercio en general, de Madrid, a don Alfonso Maeso Enguñados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1930, modificado por el de 29 de Abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional del Trabajo de Sevilla a D. Mariano Moreno Mateo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1930, modificado por el de 29 de Abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional del Trabajo en Granada a D. Juan Comino Alba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Delegado regional de Trabajo en Zaragoza ha presentado D. Luis del Valle Pascual,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la referida dimisión.

Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la dimisión del cargo de Secretario de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Comercio, Banca, Bolsa y Oficinas de León, presentada por D. Agapito Cuervo Alvarez, y haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en la vacante producida por la dimisión de D. Agapito Cuervo Alvarez, Secretario de la expresada Agrupación, a D. Julián Alarma Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario local de Tejidos y similares de Crevillente y las designaciones realizadas por la Asociación de Fabricantes de Alfombras y Esteras de dicha población.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del Comité paritario local del Tejido y similares de Crevillente, a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Salvador Sempere Más, D. Antonio Pérez Adsuar, D. Antonio Más Espinosa, don José Aznar Quesada y D. Carlos Lledó Alzamora.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Más Penalva, Sra. Viuda de don Evaristo Lledó Jordá, Sra. Viuda de D. Salvador Espinosa Más, Sra. Viuda de D. Manuel Martínez Candela y señor Hijo de D. Manuel Polo Hurtado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Comité paritario de Servicios de Higiene (Peñuqueros y Barberos) de Barcelona ha formulado D. José Riera Gallo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos suplentes existentes en el Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Almería y las designaciones realizadas por la Entidad "Unión Comercial",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos suplentes del Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Almería a los señores siguientes: D. Santiago Frías Somohane, D. Luis Berco Molina, don Andrés Gutiérrez Gonzalvo, D. Gabriel Carvajal López, D. José Martínez Franco y D. Juan Núñez Ortega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos efectivos y suplentes existentes en el Comité paritario del Comercio en general de Almería y las designaciones realizadas por la Entidad "Unión Comercial",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del Comité paritario del Comercio en general de Almería a los señores siguientes:

Vocal patrono efectivo, D. José Soriano Alegre.

Vocales patronos suplentes: D. José María Cutillas, D. José Sánchez Ulibarri, D. José Morales Felices, D. Pedro Llorca López, D. José María Lucas, D. Juan Benavente Pérez y D. Jesús Forniéles de Cara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Lérida ha formulado don José A. Arán Horts,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las dimisiones que de sus cargos de Presidente y Secretario de la Comisión mixta del Trabajo en las industrias de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de la provincia de Barcelona han formulado don Augusto de Rull y D. Pedro Gallart Folch, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dichas dimisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Siderurgia, Metalurgia y Derivados (primera y segunda zona), Transportes marítimos (carga y descarga), Industrias químicas, Industrias del lujo y Artes decorativas y Profesiones intelectuales de Bilbao formulada por D. Luis Cheda,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de los Comités paritarios de Artes Blancas de Barcelona ha formulado D. Eugenio Cuello Calón,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta y concedidos los certificados de

Productor nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga pública la relación de Certificados en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 24 de Abril de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria de este Ministerio.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Núm. 1.004 del Certificado.—Expedido a favor de "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.", de Barcelona. Como productora de Materiales de construcción.

1.005.—"Talleres de Optica y Mecánica de Precisión S. L.", de Madrid. Aparatos de óptica y mecánica de precisión.

1.006.—"Productos selectos del Cerdo, S. A.", de Madrid. Embutidos y conservas de cerdo.

1.007.—"Compañía de Bombas y Maquinaria Worthington", de Madrid. Bombas centrifugas.

1.008.—D. Eusebio Bertrand y Serra, de Barcelona. Hilados y tejidos de Algodón y sus mezclas; blanqueos, tintes, aprestos y estampados.

1.009.—D. Vicente Ordóñez Ferrer, de Castellón. Radiadores para automóviles y aeroplanos.

1.010. D. Domingo Echevarría y Gabiola, de Vitoria (Alava). Fundición al crisol de pequeñas piezas de hierro, cobre, aluminio, estaño, cinc y sus aleaciones.

1.011.—"La Industrial Muellera", de Guecho (Vizcaya). Muelles, ballestas y espirales para automóviles, vagones y coches de ferrocarril.

1.012. Sociedad anónima "Saltos del Alberche", de Madrid. Energía eléctrica con corriente alterna para alumbrado público; producción de energía mecánica y de reacciones químicas.

1.013.—"Fábrica de Contadores de Agua Delaunet, S. A.", de San Sebastián (Guipúzcoa). Contadores de agua.

1.014.—"S. A. E. Siemens Schuckert, Industria Eléctrica", de Madrid. Carretillas eléctricas.

1.015.—D. Luis Comas Font, de Barcelona. Papel de tina para escribir.

Ilmo. Sr.: Al amparo o con la tolerancia del pasado régimen, se ha dado el caso de que funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Estado, simultáneamente con el desempeño de los cargos oficiales, ejerzan otros dependientes de Entidades particulares.

Así ocurre con los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, que tienen enco-

mendadas funciones de vigilancia y en relación con la profilaxis y limitación de las enfermedades de los ganados, con facultad de proponer sanciones para los ganaderos que resulten contraventores de las disposiciones legales en la materia, y que vienen ocupando cargos retribuidos con sueldo o gratificación, como empleados, asesores o representantes de Sociedades ganaderas o provinciales, particulares y hasta con carácter oficial.

Resulta evidentemente inadmisibles, con arreglo a los más elementales dictados de moral, que los Inspectores estén al servicio de los intereses cuya fiscalización están obligados a realizar, sin que pueda consentirse la supeditación de un organismo del Estado a la colectividad social formada por los industriales sometidos a su inspección, hecho que redundaría en desdoro de la autoridad e independencia que constituyen los atributos fundamentales de toda actuación oficial.

Entendiéndose así y en defensa del prestigio del Cuerpo y eficacia de los menesteres al mismo encomendados, se dispone:

1.º Que los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias en activo no podrán desempeñar en lo sucesivo cargos de empleados, asesores o representantes, ni ningún otro retribuido u honorario, de carácter directivo, administrativo o técnico, en Entidades, Asociaciones ganaderas particulares o con carácter oficial y, en general, en negocios o explotaciones análogos, sean colectivos o individuales.

2.º En un plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente orden, los que se encuentran en el caso a que se refiere esta disposición, harán renuncia de los cargos de aquella índole que ocupen, dando cuenta de haberlo verificado, al Gobernador civil y al Inspector general del Cuerpo, y ambos, a su vez, a la Dirección general de Agricultura, en cumplimiento de la presente orden.

3.º Pasado el plazo señalado, los individuos pertenecientes al Cuerpo citado, enviarán a la Dirección general declaración jurada de que no desempeñan cargo alguno de los comprendidos en el artículo 1.º, a los efectos de la sanción máxima a que autoriza la legislación vigente para los contraventores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 30 de Abril de 1931.

NICOLAU

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando la Cátedra de "Pintura decorativa", dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Abril de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y con arreglo al Programa que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido a la oposición se requiere: Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada, si el aspirante no pertenece al Distrito notarial de Madrid, y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el Programa de la asignatura, así como el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Director general, Orueja.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando la Cátedra de "Historia del Arte y Teoría de las Bellas Artes", dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Abril de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y con arreglo al Programa que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido a la oposición se requiere: Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada, si el aspirante no pertenece al Distrito notarial de Madrid, y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el Programa de la asignatura, así como el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Director general, Orueta.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando la Cátedra de "Grabado calcográfico", dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Abril de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y con arreglo al programa que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido a la oposición se requiere: Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada si el aspirante no pertenece al Distrito notarial de Madrid, y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación

o doctrinal propio y el Programa de la asignatura, así como el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Director general, Orueta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria), para aprovechar, con destino al abastecimiento de la población, medio litro por segundo del manantial "Fuente de la Almunia", para cuyas obras solicita el auxilio del Estado:

Resultando que han sido presentados por el peticionario cuantos documentos se exigen en las disposiciones vigentes, tanto para la concesión de las aguas como para la del auxilio del Estado:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las aludidas disposiciones:

Resultando que en la información pública se presentó un solo escrito, firmado por D. Baldomero Morales, vecino de Lodares, suplicando que se instruya el oportuno expediente de expropiación e indemnización de daños y perjuicios por el paso de la tubería a través de una finca de su propiedad:

Resultando que han informado este expediente la División Hidráulica del Ebro, la Junta provincial de Sanidad y la Abogacía del Estado de la provincia, y que todos estos informes son favorables a lo solicitado:

Resultando que en el informe de la División Hidráulica se calcula el presupuesto subvencionable, que asciende a 57.722,84 pesetas y las tarifas para el período siguiente a los primeros veinte años, proponiéndose además algunas modificaciones en el proyecto que se resumen en la propuesta de condiciones:

Considerando que el expediente está bien tramitado y que el único escrito presentado en la información pública no puede considerarse como oposición, puesto que en él se limitan a reclamar la indemnización a que pueden tener derecho por expropiación de terrenos:

Considerando que el presupuesto subvencionable y las tarifas están bien calculadas:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión de las aguas y del auxilio para las obras:

Considerando que ante el presupuesto subvencionable se eleva a la

cantidad de 57.722,84 pesetas, la subvención que procede otorgar es la de pesetas 28.861,42, mitad del referido presupuesto:

Considerando que la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado en este Ministerio informa en sentido favorable a la concesión de la subvención de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice al Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) para aprovechar con destino al abastecimiento de dicha villa un caudal de medio litro por segundo de tiempo de aguas derivadas del manantial de "La Almunia", que nace en dicha jurisdicción, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Madrid a 23 de Enero de 1930 por el Ingeniero D. Angel Arbex; prescindiendo de los dos manantiales menos importantes que existen en las proximidades del principal de "La Almunia" y emplazando sobre éste la obra de toma para aprovechar su mayor altura en la correlativa elevación del depósito e instalación elevadora; modificando ligeramente la conducción para evitar las primeras inflexiones innecesarias en el trazado vertical y sustituir sin pérdida de carga la ventosa propuesta por un registro de quiebra de presión; empleando tuberías de fundición, de modo ligero en la conducción y del modelo reforzado en la elevación, y modificando el depósito elevado para dotarlo de cubierta y calculando la estructura de su soporte para que resista en buenas condiciones a la acción del viento.

2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de dos años contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

3.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores, el Ayuntamiento concesionario contrae la obligación de avisar el comienzo y terminación de las obras a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro.

5.ª Se declara de utilidad pública el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos de propiedad particular e imposición de servidumbres que sean necesarios para su realización.

6.ª Esta concesión, que lleva anexo la ocupación del dominio público, se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero; gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas, y quedando sometida a todos los preceptos y a los de las disposiciones sobre protección a la producción nacio-

4. sobre contrato del trabajo y de las disposiciones de carácter social todo lo ordenado en cada instancia sobre accidentes del trabajo.

7.ª En el acta de recepción de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados.

8.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

9.ª Se aprueban, en concepto de máximas, las tarifas de dos pesetas por metro cúbico para el consumo de agua a domicilio durante los primeros vein-

te años del suministro y 93 céntimos de peseta la misma unidad posteriormente.

10. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

11. Antes de efectuar el cruce de la carretera, ramal de enlace de las de Madrid a Francia y de Almazán a Medinaceli con la tubería de conducción, deberá el Ayuntamiento de Medinaceli presentar en la Jefatura de Obras públicas de Soria los planos de detalle de dicho cruce a fin de que ésta fije las condiciones en que lo ha de efectuar bajo su inspección.

Segundo. Que se otorgue al Ayun-

tamiento de Medinaceli, con destino a las obras de abastecimiento de la población, la subvención de 28.861,42 pesetas, abonables en cinco anualidades, a partir de la fecha en que se autorice la explotación de las obras, con cargo al capítulo 21, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de orden del Sr. Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Madrid, 23 de Abril de 1931.—El Director general, José Salmerón García, Señor Gobernador civil de Soria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.

En el año
1931
se han publicado
los libros
de la colección
de la
biblioteca
de la
Real Academia
de Ciencias y
Letras de Madrid
y de la
Real Academia
de Historia y
Geografía de Madrid
y de la
Real Academia
de Bellas Artes de San Fernando
de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias Exactas, Físicas y
Naturales de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de las Letras de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Historia y
Geografía de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Medicina y
Farmacia de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Agricultura y
Fomento de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Artes y
Oficios de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Industria y
Comercio de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Minería y
Geología de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Arquitectura y
Artes de la Construcción de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Música y
Bellas Artes de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Literatura y
Lenguas de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Filosofía y
Letras de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Teología y
Derecho de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Historia y
Geografía de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Medicina y
Farmacia de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Agricultura y
Fomento de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Artes y
Oficios de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Industria y
Comercio de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Minería y
Geología de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Arquitectura y
Artes de la Construcción de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Música y
Bellas Artes de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Literatura y
Lenguas de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Filosofía y
Letras de Madrid
y de la
Real Academia
de Ciencias de la Teología y
Derecho de Madrid